México, D.F., 28 de agosto de 2002

**CIRCULAR TELEFAX E-35/2002**

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS**

**Asunto:** Disposiciones para la circulación de billetes de las denominaciones de $50, $100 y $200.

Nos referimos a la Circular 2026/96, emitida por este Banco Central el 4 de febrero de 2002, relativa a las disposiciones de operaciones de caja.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2º, 3º, fracción I, 4º, 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8º,10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que, con el objeto de facilitar los pagos del público, este Instituto Central ha resuelto equilibrar la circulación de billetes de las denominaciones de $50 y $100 con respecto a los billetes de las denominaciones de $200, a partir del 30 de agosto del presente año y hasta nuevo aviso, sujetando la operación de depósitos y retiros de billetes aptos para circular que realizan las instituciones de crédito en plazas Banxico y en plazas a la par conforme a lo siguiente:

1. Retiros de Billete:

   Por cada unidad de empaque de la denominación de $200 que retiren las instituciones de crédito , deberán retirar al menos una unidad de empaque de la denominación de $100 y una de $50. Las cantidades de billetes que podrán retirarse serán aquellos que correspondan a la unidad de empaque que para cada plaza se establece en el numeral I, del Anexo 22 de la Circular 2026/96. Los retiros por rechazo no estarán sujetos a la presente disposición.

2. Depósitos de Billete:

   Por cada unidad de empaque de la denominación de $50 o de $100 que depositen las instituciones de crédito, deberán depositar al menos una unidad de empaque de la denominación de $200. Las cantidades de billetes que podrán depositarse, serán aquellos que correspondan a la unidad de empaque que para cada plaza se establece en el numeral II, del Anexo 22 de la Circular 2026/96.

3. Con el fin de cumplir con las disposiciones anteriores, las siguientes plazas deberán considerar, durante la vigencia de la presente, el "paquete" a que se refiere el numeral I.4.4. de la Circular 2026/96, como la unidad mínima de empaque para retirar y depositar billetes de la denominación de $200.

| | |
|---|---|
| Campeche, Camp. | Mazatlán, Sin. |
| Cd. Obregón, Son. | Monclova, Coah. |
| Colima, Col. | Poza Rica, Ver. |
| Durango, Dgo. | Tapachula, Chis. |
| La Paz, B. C. S. | Tepic, Nay. |
| Los Mochis, Sin. | Zamora, Mich. |

4. Las presentes disposiciones no serán aplicables a los depósitos o entregas de billetes señalados en los numerales I.2.7 y I.2.8 de la circular 2026/96.

**A t e n t a m e n t e ,**

**BANCO DE MÉXICO**

**FÍS. RAÚL SIERRA OTERO**
Cajero Principal

**LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER**
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario